

953



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE



CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Santiago, treinta de noviembre dos mil diez.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que del mérito de las copias autorizadas de declaración de Rosa Silvia Vergara Riffo de fojas 4, de Erika Cecilia Hennings Cepeda de fojas 6, de Graciela Scarlett Mathieu Loguercio de fojas 8, copias del Informe Sobre Calificaciones de Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y de la Violencia Política de fojas 11 y siguientes, querrela criminal de fojas 14, declaraciones de Gabriel Edgardo Escobar Salinas de fojas 50 y 170, de Rodolfo Vladimir Escobar Salinas de fojas 52, oficio del Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior y antecedentes acompañados de fojas 54 y siguientes, oficio de la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad y antecedentes acompañados de fojas 78 y siguientes, orden de investigar de fojas 87 y siguientes, orden de trámite de fojas 93, declaraciones de Elvira del Carmen Peñailillo de fojas 97 y 184, de Graciela Scarlett Mathieu Loguercio de fojas 105, 436 y 721, extracto de filiación y antecedentes de Ruth María Escobar Salinas de fojas 106, oficio del Servicio Médico Legal de fojas 109, declaraciones de Nelly Patricia Barcelo Amado de fojas 121 vta. y 446, orden de investigar de fojas 138 y siguientes, declaraciones de Nancy Elizabeth Abasolo Concha de fojas 174 y 175, declaraciones de María Ismaela Mejías Gajardo de fojas 185 vta., de Graciela del Carmen Cáceres Armijo de fojas 192 y 239, orden de trámite de fojas 235, fotografías de fojas 244, 245 y 246, declaraciones de Pedro Octavio Millar Gutiérrez de fojas 254, orden de trámite de fojas 274 y siguientes, antecedentes compulsados de fojas 322 y siguientes, oficio del Servicio de Registro Civil e Identificación de fojas 410, oficio del Departamento Control Fronteras de la Policía de Investigaciones de fojas 415 y 415, orden de investigar de fojas 422, declaraciones de Erika Cecilia Hennings Cepeda de fojas 434 y 719, de Silvia Rosa Vergara Riffo de fojas 438, de Juan Carlos Montecinos Pizarro de fojas 466, orden de trámite de fojas 485, 531 y 547, declaraciones de Leoncio Enrique Velásquez Guala de fojas 559, de José Avelino Yévenes

Vergara de fojas 562, de José Enrique Fuentes Torres de fojas 568, orden de trámite de fojas 590, de Ricardo Víctor Lawrence Mires de fojas 637, de Guido Arnoldo Jara Brevis de fojas 644, de José Nivaldo Jiménez Castañeda de fojas 647, orden de trámite de fojas 652 y siguientes, declaraciones de Rudeslindo Urrutia Jorquera de fojas 689, de Juan Evaristo Duarte Gallegos de fojas 692, de Fernando Enrique Guerra Guajardo de fojas 696, de Víctor Manuel Álvarez Droguett de fojas 699, de Jerónimo del Carmen Neira Méndez de fojas 702, orden de trámite de fojas 712, declaración de Oscar Belarmino La Flor Flores de fojas 724, de Basclay Humberto Zapata Reyes de fojas 728 y de Manuel Rivas Díaz de fojas 732, orden de trámite de fojas 757, declaraciones de Héctor Raúl Valdebenito Araya de fojas 770, de Rufino Eduardo Jaime Astorga de fojas 773, de Jorge Laureano Sagardía Monje de fojas 776, de Claudio Enrique Pachecho Fernández de fojas 779, de Sergio Hernán Castro Andrade de fojas 810, declaración por exhorto de Roberto Hernán Rodríguez Manquel de fojas 823, declaraciones de Carlos Enrique Altamirano Cea de fojas 835, de Manuel Francisco Belmar Brito de fojas 837, de Miguel Ángel Yáñez Ugalde de fojas 840, de Carlos Eduardo Alarcón Alarcón de fojas 844, de Pedro Octavio Espinoza Bravo de fojas 864, de Ciro Ernesto Torrè Sáez de fojas 889, de Gustavo Galvarino Caruman Soto de fojas 892, de Luis René Torres Méndez de fojas 896, Hojas de Vida funcionarias remitidas por el Estado Mayor General del Ejército de Chile mediante oficio de fojas 898, declaraciones de Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo de fojas 900, de Luis Arturo Urrutia Acuña de fojas 903, de Lylían Yáñez Ponce de fojas 916, declaración por exhorto de Mario Aurelio Peña Calderón de fojas 925, se encuentra acreditado en autos los siguientes hechos:

Que el día 30 de junio de 1974, agentes operativos de la Dirección de Inteligencia Nacional, "DINA", procedieron a detener a Ruth María Escobar Salinas, quien fue llevada al centro de detención clandestino de dicho organismo, denominado "Londres 38", donde se le mantuvo privada de libertad, ignorándose desde entonces su paradero, así como la suerte que ha corrido en su salud física, síquica e integridad personal.

SEGUNDO: Que los hechos consignados en el considerando primero, deben entenderse como constitutivos del delito **Secuestro Calificado**, cometido en la persona de **Ruth María Escobar Salinas**, previsto y

955



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE



sancionado en el artículo 141 inciso tercero del Código Penal, en su redacción de la época.

TERCERO: Que de estos mismos antecedentes, a los que cabe agregar los propios dichos de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda de fojas 418 y de Marcelo Luis Manuel Moren Brito de fojas 318, fluyen cargos fundados para estimar que les ha cabido a estos participación como coautores del delito de secuestro calificado antes referido.

Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Procedimiento Penal, se declara que **SE ELEVA** la presente causa a **PLENARIO**, y **SE ACUSA** de oficio a: **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPÚLVEDA** y a **MARCELO LUIS MANUEL MOREN BRITO**, como **COAUTORES** del delito de **SECUESTRO CALIFICADO** en la persona de Ruth María Escobar Salinas, perpetrado en esta ciudad a contar del 30 de junio de 1974.

Confíerese traslado por el término legal a la parte querellante y al Programa Continuación Ley N° 19.123 del Ministerio del Interior, a fin que hagan uso de los derechos que le confiere la ley, en el término previsto al efecto.

Notifíquese por cédula por intermedio del Receptor de Turno.

DICTADA POR DON JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR. MINISTRO EN VISITA EXTRAORDINARIA. AUTORIZA DOÑA SYLVIA CANCINO PINO. SECRETARIA.

En Santiago a treinta de noviembre de dos mil diez se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

Conforme Con
Su Original

Stgo 29. diciembre - 2010

XIMENA BARAHONA GUAJARDO
RECEPTORA JUDICIAL
SANTIAGO